

PONENCIA I-EXPEDIENTE:1252/2023

RECLAMACIÓN

Sesión 14 ta.

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que estimo que el crédito fiscal se encuentra garantizado con el embargo a cuentas bancarias de la demandante, lo cual, para efectos del juicio lo reconoce la propia autoridad cuando desahoga la reclamación. Sin que sea óbice que se mencionaron artículos del Código Fiscal del Estado, dado que, si bien no regula garantías en el juicio, si deba tomarse en cuenta para analizar la suficiencia de la garantía por ser un crédito fiscal.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

